

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Jefe del Servicio de la Farmacia Provincial.

En cumplimiento de lo preceptuado en la base sexta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de fecha 11 de enero del corriente año, se pone en conocimiento de los opositores que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel García de Miraserra, y como suplente, ilustrísimo señor don José María Clavera Armenteros.

Vocales:

Por la Facultad de Farmacia de Granada: Titular, don Diego Guevara Pozo; suplente, don Rafael García Villanova.

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga: Titular, don Germán Barceló Sierra; suplente, don Manuel Sanchiz Garro.

Por la Secretaría General del Movimiento: Titular, don Jorge Eloy-García Mata; suplente, doña Laura León del Pino.

Por la Diputación Provincial de Málaga: Titular, don Luis Tudela de la Plaza; suplente, don Jorge López Mayor.

Secretario: Don José Vives Accino, Secretario accidental de la Corporación Provincial, y como suplente, don Enrique García Herrera y García de la Reguera, Jefe de lo Contencioso de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con advertencia de que podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros en el plazo de quince días que señala el número uno del artículo tercero del vigente Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 29 de julio de 1968.—El Presidente.—4.243-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo en la plantilla de esta Corporación.

El Alcalde de Fuentes de Andalucía (Sevilla), hace saber: Vacantes dos plazas de Auxiliar Administrativo en la plantilla vigente de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado en su día por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se

convocan a oposición en turno libre bajo las siguientes condiciones:

Aspirantes: Español mayor de dieciocho años y sin exceder de treinta y cinco; de buena conducta sin antecedentes penales; en posesión del Certificado de Estudios Primarios; no padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo; exento de incapacidad o incompatibilidad según artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios Administración Local; ser adicto al Movimiento Nacional y tener cumplido—en el caso de aspirantes femeninos—el Servicio Social o exención en su caso.

Dotación: 16.000 pesetas sueldo anual, más retribución complementaria y demás emolumentos legales: Grado número 7.

Plazo de presentación instancias: Treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Exámenes: Dos meses después de la fecha de publicación en el mismo Boletín.

Programa y desarrollo de la oposición: Resolución de la Dirección General de Administración Local, mediante su Circular de 24 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 178, del día 27 del mismo mes).

Las bases completas de esta convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 22 del presente mes de julio.

Fuentes de Andalucía, 27 de julio de 1968.—José Herrera Blanco.—4.249-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense referente a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal de la plantilla de funcionarios.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 171, de 29 del actual, publica las bases íntegras que han de regir en la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 19.000 pesetas, más otras 17.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, quinquenios del 10 por 100, Ayuda Familiar y demás emolumentos que la Corporación puede otorgarle de conformidad con la Ley 108/63, de 20 de julio.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en dicha oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 30 de julio de 1968.—El Secretario general, Francisco Míguez.—Visto bueno: el Alcalde, Presidente, David Ferrer Garrido.—4.276-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1968 por la que se integra al Municipio de Gijón en el régimen sanitario común.

Excmos. Sres.: Al amparo de la disposición final sexta de la Ley 116/1966, el Ayuntamiento de Gijón, que figuraba como Municipio exceptuado por la Ley 128/1964, acordó que debía ser considerado Municipio de régimen sanitario común, como lo venía siendo de hecho.

Incoado el oportuno expediente ha quedado debidamente acreditada la situación de hecho invocada por el Ayuntamiento, carente de cuerpos sanitarios propios, y la situación especial de seis funcionarios sanitarios, que, en virtud de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en 21 de diciembre de 1966, obtuvieron el reconocimiento de su condición de funcionarios municipales, no existiendo, pues, obstáculos para la integración formal del referido Municipio en el régimen común, siempre que queden debidamente respetados los derechos adquiridos por los funcionarios afectados.

Por ello, de conformidad con la propuesta conjunta de vuestras excelencias, con audiencia del Ayuntamiento interesado y con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere la disposición final sexta de la Ley 116/1966, de 28 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Se declara extinguido el régimen de excepción señalado por la Ley 124/1964 para el Municipio de Gijón, el cual queda integrado en el régimen sanitario común.

Segundo.—La declaración formulada en el número anterior se aplicará:

A) Respetando los efectos de la situación de régimen común, mantenida con posterioridad al 1 de enero de 1963, en relación con todos aquellos funcionarios y plazas a los que no se haya reconocido individualmente la condición jurídica de municipales y que por tanto no pertenecen a plantilla propia y exclusiva del Ayuntamiento.

B) Respetando los efectos de la misma situación, posteriores al 21 de diciembre de 1966, fecha de la sentencia dictada por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a aquellos de los seis sanitarios que habiendo obtenido el reconocimiento de su condición jurídica de funcionarios municipales opten en forma expresa ante la Jefatura Provincial de Sanidad de Oviedo, dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», por reintegrarse al régimen común de los Cuerpos Sanitarios Locales; y

C) Con efectos diferidos hasta el momento en que se produzca, en cada caso el cese del actual titular en propiedad:

a) Respeto a aquellos de los seis sanitarios que habiendo obtenido el reconocimiento de su condición jurídica de funcionarios municipales, opten por conservar ésta o que simplemente no efectúen la opción prevenida por el anterior apartado B); y

b) Respecto a las plazas que desempeñen quienes, a tenor del inmediato anterior inciso a), conserven su condición de funcionarios municipales, plazas que habrán de figurar incluidas

en las plantillas propias del Ayuntamiento de Gijón, pero con la observación de plazas «a extinguir», y que a efectos de cumplimiento de los servicios sanitarios se considerarán funcionalmente dependientes de la Jefatura Provincial de Sanidad de Oviedo.

Tercero.—A quienes opten por reintegrarse al régimen común de los Cuerpos Sanitarios Locales, a tenor del apartado B) del número anterior, les será de aplicación lo previsto para los demás sanitarios de régimen común, en el artículo cuarto y disposición transitoria primera de la Ley 116/1966, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1968

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1497, promovido por doña Judit Ruiz Ruiz y otros, sobre revocación de la Orden de 22 de febrero de 1966, que resolvió petición de los recurrentes declarando el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, y la de 14 de diciembre de 1964 y la que por silencio administrativo se haya dictado al escrito interponiendo recurso de reposición de fecha 28 de abril de 1966, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de doña Judit Ruiz Ruiz, don Magin Arturo Espinosa Ruiz, doña Josefa Pérez Garoz, doña María Francisca Carrero Manzanares, don José Díaz Rincón, doña María Luisa de los Reyes Cancela, don José Luis Cesáreo Tiscar Delgado, don Narciso Sebastián Over Raposo Lores, don José María Rial Sánchez, doña Amparo Díaz Rivas, don Juan José González Martínez, don Juan Laffite Mesa, doña María del Coro Castellanos Echevarría, don José Luis Dalmacio González Quiroga, don Luis Sánchez Fernández, doña María de las Nieves Ramos Sayagues, don Nicolás Izquierdo Muñoz, don Ismael Aguirre Iglesias, don Arcadio Fernando Cabal García, doña María del Carmen Barrio Martín, doña Josefina Martínez Gómez, don José Luis Gómez Casado, doña María Concepción Menéndez Pidal y Montes, doña María del Carmen Pérez Pedrero y Sánchez de León, don Julián Rodríguez de la Pica Ontalva, don Luciano Alvarez Olivier, don Antonio Carrión Fernández, don Ricardo Torres Sanz, doña Rosario Pérez Muñoz, don Juan Paunero Bastardo, don Eduardo Jaquete Boto, don Nemesio Gregorio Herrera Miñambres, don Juan Antonio Rodríguez Martínez, don Aquilino Bueno Aguilar, don Luis Sardiñas Díaz, don Luciano Cordero Sánchez, don Fernando Rodríguez Garay, don Juan Rodríguez Lozano, don Rafael Tinoco Hernández, doña Eulogia Gómez Pena, don Alfonso Saavedra López, don Manuel Abad Lorenzo, don Ricardo Pericas Romero, doña Aurora Gutiérrez Martínez, don Mariano Pochs Carabal, doña Concepción Martín Montaña, don Rafael Brull Belenguer, don Antonio Sevilla Ruiz, don Rafael Aguilar Mas, doña María Begoña Lavela Hidalgo, doña Rosario Gómez Calvente, doña María de la Concepción Clemente Loscos, doña María Teresa Ahullo Vila, don Francisco Guillén Ballester, don Enrique Sevilla Pico, don Juan de la Torre Serrano, don Telesforo Carrillo de Albornoz García del Cid, doña Angela Rebollo Estibaus, don José Salamero Valcárcel, doña Angeles Zita-Ramis-Jarrillo, doña Dolores María Gutiérrez Gamero Coll, doña Dolores Merelo Casas, doña Marte Pérez Chauré, doña Teresa Gassent Navarro, doña María José Vila Alonso, doña María del Carmen Abascal González, don José Luis Ardanuy Albajar, doña Carmen Mir Alonso, doña Juana Amorós Puntos, doña Josefa Serra Sánchez, doña Montserrat San Agustín Batlle, doña Pilar Martínez Gracia, doña Daria Soria Dea, doña Justa Fernández Nogués, doña María Concepción Alonso Alonso, doña Mercedes Torres Romero, doña Joaquina Bosch Castaner, doña Montserrat Boira Vila, doña María Purificación Bot Belmonte, doña Ana María Roca Orozco, don Salvador Geronza Setián, doña María Pallarés Monserrat, doña Josefa Vila Fontes, doña Matilde Torres Romero, doña Rosa María Alonso Fabres, doña Montserrat Milla Guixa, doña María Pinto Cobol, don Andrés Guinar Ferret, doña María Teresa Moreno Liñán, don Antonio Martínez Peña, doña Carmen de Trujillo Gasulla, doña Josefa Oñeca Ruiz, don Francisco Solé Peracaula, don Carlos Flotats Hernández, don Jaime Llopis Pla, doña María Masoliver Ródenas y doña Luisa San Feliú Brusau, funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Industria, contra Orden de la Presidencia del Consejo de 22 de febrero y 11 de julio de 1966, esta última desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos en cuanto se re-

fiera a los recurrentes, por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar, el que asiste a los mismos, a que se les compute como tiempo de servicios prestados al Estado en el Cuerpo a que pertenecen la totalidad de ellos, a partir de las fechas de sus nombramientos como interinos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esta declaración; sin hacer especial mención de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1853/1968, de 24 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Blegua a favor de don Eduardo de León y Manjón.

Accediendo a lo solicitado por don Eduardo de León y Manjón, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho y a propuesta del de Justicia, Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Blegua, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1854/1968, de 24 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Valdelomar, a favor de don Jorge Plantada y Aznar.

Accediendo a lo solicitado por don Jorge Plantada y Aznar, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Valdelomar, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Alicante del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 8 de octubre de 1965 al penado Miguel Quevedo Gallardo en condena impuesta en causa número 490 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr Director General de Prisiones.